# ANALISIS DEL SECTOR

## 1. ASPECTOS GENERALES

| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración | JUNIO DE 2026 |
| Dependencia | SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD |
| Modalidad de selección | CONTRATACION DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA |
| Objeto | RESTAURACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION SOCIAL Y COMUNITARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS ESENCIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 |

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificadas en la guía G-EES02 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo”.

En el marco de lo anterior, el Distrito turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, adelantó el presente estudio del sector en el cual identificó y analizó proveedores, productos y precios requeridos para establecer comparación y asignación de valores a servicios relativos a los objetos de procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

### 1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DISTRITO PRETENDE SATISFACER

La necesidad de contratación surge de la urgencia manifiesta decretada por el Distrito de Santa Marta mediante el decreto 060 de 03 de febrero de 2026, en el marco del contrato de obra cuyo objeto es RESTAURACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION SOCIAL Y COMUNITARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS ESENCIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026. En desarrollo de este proyecto, se contempla la ejecución de un contrato derivado cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION SOCIAL Y COMUNITARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS ESENCIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026”, ambas acciones se encuentran contempladas dentro del PAE suscrito por la Entidad como respuesta a las acciones encaminadas a mitigar las consecuencias que dejo en fenómeno natural denominado FRENTE FRIO.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *“municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (..)"*

Que de conformidad con lo establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que, el numeral 2 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, dispone que *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, dispone que *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*
Que, se entiende por desastre, de conformidad con el numeral 8 del artículo 4, y el artículo 55 de la ley 1523 de 2012, *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*
Que el riesgo de desastres, de acuerdo con el numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad"*
Que la amenaza, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como el *"Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales".*
Que la vulnerabilidad, de acuerdo con el numeral 27 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como la *"Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la*

*predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos".*
Que la emergencia ocasionada por un desastre, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en una *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".*
Que de acuerdo con lo esbozado en los párrafos que anteceden, se declaró la calamidad pública en el Distrito de Santa Marta por medio del decreto No. 060 de fecha 03 de febrero de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR EL FENOMENO CLIMATICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA".*

En consecuencia, de la anterior declaratoria el DISTRITO profirió el Decreto No. 061 del 03 de febrero del 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA GENERADA POR EL FENOMENO CLIMATICO DENOMINADO "FRENTE FRIO" PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"*

Que, las decisiones para atender la presente emergencia se enmarcan en un contexto de riesgo inminente y objetivo para el Distrito, plenamente documentado y previsto. El 03 de febrero de 2026, ante el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, se analizó el informe técnico del IDEAM, el cual determinó una fase severa de afectación por lluvias e inundaciones derivadas del fenómeno climático denominado "Frente Frío", emitiendo alertas hidrológicas de nivel naranja para las cuencas de los ríos locales y alerta roja por amenaza de deslizamientos en el territorio del Distrito de Santa Marta.

Que, conforme a la gravedad de los pronósticos y la magnitud de los daños ya evidenciados en la infraestructura pública, el Consejo Distrital recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue formalizada mediante el DECRETO No. 060 del 03 de febrero de 2026. Este acto administrativo se expidió con el propósito de atender de manera integral y urgente las emergencias generadas por el "Frente Frío", priorizando la protección de la vida y el restablecimiento de los servicios básicos en todo el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, la materialización de estas condiciones de riesgo ha generado daños en la infraestructura pública social del Distrito, pérdidas materiales de bienes y/o equipos fundamentales para garantizar la prestación de la oferta social que se lleva a cabo en los Centros de Transformación Social y Comunitario, impidiendo que en las condiciones actuales se pueda prestar un servicio que garantice la integridad de los usuarios y comunidad en general. Por lo tanto, el presente proceso de contratación se constituye como la acción específica y necesaria que la Urgencia Manifiesta busca ejecutar para conjurar la crisis, adelantar las labores requeridas para la rehabilitación de esta importante infraestructura social para el Distrito y garantizar la continuidad del servicio de la oferta social de forma segura a los ciudadanos.

Que, desde la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito para enfrentar la calamidad en comento, se proyectó el *Plan de Acción Específico: Definir Acciones, rutas y protocolos necesarios para afrontar las emergencias en el Distrito de Santa Marta, generado por el Fenómeno del frente frio que está afectando el Caribe Colombiano,* presentado y aprobado en Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres en fecha 03 de febrero de 2026.

***"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que impidan a la unidad administrativa acudir a los procedimientos de selección públicos."***

En este escenario, la administración acredita que la situación actual no permite el agotamiento de un proceso de selección por convocatoria pública (Licitación, Selección Abreviada o Mínima Cuantía), pues el factor cronológico es determinante: cada día de retraso en la ejecución de este objeto contractual agrava el riesgo o el daño ya causado por el evento calamitoso.

Asimismo, se da cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta que

**“la entidad estatal debe declarar la urgencia manifiesta mediante acto administrativo motivado para contratar directamente las actividades necesarias para detener los efectos de la urgencia”.**

Bajo este mandato, la entidad vincula causalmente el objeto de este contrato con la solución a la problemática que originó la emergencia. No se pretende realizar una contratación general o discrecional, sino una estrictamente delimitada a los hechos que motivaron el Decreto de Calamidad Pública No. 060 del 03 de febrero de 2026. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la urgencia manifiesta es una situación de hecho que habilita una competencia excepcional, y que, en periodos de Ley de Garantías, dicha competencia se mantiene incólume siempre que el fin sea la atención de desastres, como ocurre en la especie de este proceso.

Finalmente, esta justificación se ampara en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, que impone el deber de transparencia y control posterior, señalando que:

***“Con el fin de verificar que la autoridad estatal respectiva cumpla con el deber de declarar la urgencia manifiesta (...) el expediente completo se remitirá de oficio y por conducto del jefe de la entidad a la autoridad que ejerza el control fiscal.”***

Esta disposición garantiza que, aunque se omita el proceso de selección objetiva ordinario por la apremiante necesidad, la actuación administrativa permanece sujeta al escrutinio de los órganos de control.

Que la emergencia ocasionada por un desastre, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en una "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".
Que el Distrito de Santa Marta, viene afrontando precipitaciones por causa del frente frio que azota el caribe colombiano y que, de acuerdo con el reporte pluviométrico del acta del Consejo de Gestión del Riego y Desastre del 03 de febrero de 2026, las estaciones automáticas registraron niveles de lluvia críticos en las últimas 24 horas; en Buritaca (150,0 mm), en Santa Marta - Sector Política (130,7 mm), en Minca (131,2 mm), en el Aeropuerto (69,1 mm) y en la Universidad Tecnológica (52,6 mm). Lo anterior con base en el pronóstico realizado por el IDEAM.

Así mismo dentro de los reportes preliminares del acta del Consejo de Gestión del Riego y Desastre del 03 de febrero de 2026 dentro de las afectaciones se detallan las siguientes:

> “Afectación Humana: Se confirmó el fallecimiento de dos personas (una madre y su hijo) en el sector de vista del mar debido al colapso de su vivienda. Así mismo, se reportó una persona desaparecida en el sector de Los Cocos y el rescate de turistas atrapados en cabañas.
>
> Infraestructura Crítica: El puente de Mendihuaca colapso totalmente en sus pilas centrales, dejando incomunicada la vía nacional. En el sector de los Cocos un buque de la empresa C Internacional encallo; la nave se encuentra sin carga y sin combustible en sus bodegas.
>
> Vivienda y Geotecnia: En Vista al Mar, además de 5 casas destruidas, se identificaron piedras de a 2 a 3 metros desplazadas y se determinó que el soporte del terreno está comprometido.
>
> Vías y Servicios: Se registraron inundaciones severas en la Vuelta del Cauca, caídas de árboles en la Calle 27 y bloqueos por sedimentos en el Ziruma. ESSMAR reporto obstrucciones por rocas en las captaciones de los ríos y Air-e atendió más de 35 requerimientos por fallas eléctricas.”

Que en virtud de la autoridad del Alcalde Distrital como Instancia de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Artículo 9, numeral 4 de la Ley 1523 de 2012), y en concordancia con la definición legal de Emergencia establecida en el punto 9 del artículo 4 de la misma norma, se tiene que:

*"La emergencia es la situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado".*

Con fundamento en lo anterior la contratación que se pretende llevar a cabo hace parte de lo exceptuado en el artículo mencionado ut-supra, ya que hace parte de los requeridos para cubrir emergencias educativas, sanitarias y de desastres, como es el caso que nos ocupa.

Ahora bien, sobre la figura consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 (urgencia manifiesta), se establece:

> *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado (...)".*

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las causales excepcionales para la contratación directa, entre las cuales en el literal a) señala la Urgencia Manifiesta.

Que respecto de la urgencia manifiesta la doctrina ha apuntado lo siguiente:

> *"Como causal de contratación directa, esta opera en el evento de requerir la ejecución de un contrato inmediato, por ser indispensable para conjurar la calamidad, sin que sea posible o necesario el agotamiento de todo un procedimiento".*

*Además, se asegura lo siguiente:*

> *(…) la ley, en aplicación del postulado de la preminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso público, por entender que un proceso de esta naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio. Que la jurisprudencia contencioso administrativa y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado han reiterado que, además de someterse a la verificación de taxativas causales legales de procedencia, la urgencia manifiesta, en tanto mecanismo que flexibiliza los procedimientos contractuales ordinarios, tiene razón de ser en dotar a la administración de opciones de respuesta inmediata, céleres y expeditas que sean idóneas para atender situaciones de crisis, sumamente graves, cuya solución no admite espera. Así, se torna preponderante la superación de la circunstancia excepcional, evitando una parálisis de servicios públicos de prestación continua*

Al respecto, en la sentencia del 4 de febrero de 2022, Radicación número: 52001-23-31-000-2008-00259-01 (56.678) el Consejo de Estado puntualizó:

> La contratación por urgencia manifiesta es tan expedita que, inclusive, la administración puede prescindir del contrato escrito y del acuerdo sobre el precio (artículo 41 de la Ley 80), siendo necesaria, únicamente, la existencia de una autorización escrita. Según el literal f) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80…, en la urgencia manifiesta la entidad pública podrá contratar de manera directa, sin necesidad de contar

con los estudios o documentos previos. Sobre este tema, la Subsección C de la Sección Tercera de esta Corporación ha explicado:

"La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, debido a circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

Adicionalmente, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha explicado que:

Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.(…).

Que, sobre el carácter excepcional de esta figura, el Consejo de Estado también ha expuesto que:

Esta modalidad constituye una excepción dada la importancia de la necesidad que debe suplirse; se parte del supuesto de la no interrupción del servicio público, al considerarse como urgente la contratación de ciertos bienes y servicios como su suministro, la prestación de servicios, la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se trate de situaciones relacionadas con los estados de excepción, o de conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivas de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso. Lo excepcional de la contratación en las eventualidades anotadas, permite prescindir del contrato escrito y aún del acuerdo acerca de la remuneración, en aras de asegurar la inmediata ejecución debiendo en todo caso, dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. Por ello se permite que la remuneración pueda pactarse con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato; en caso de desacuerdo, la ley prevé mecanismos alternativos para solucionar las diferencias que se susciten sobre el particular.

Así mismo, el decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 establece, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

En conclusión, la presente contratación es jurídicamente viable, necesaria y obligatoria, toda vez que se configura plenamente la excepción de "desastres" del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, y se cumplen los presupuestos de inmediatez, imprevisibilidad e irresistibilidad que caracterizan a la Urgencia Manifiesta dentro del marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No obstante, debemos tener presente que la ejecución del contrato principal, derivado del PAE por el Frente Frío 2026, contempla intervenciones físicas directas sobre la infraestructura de los centros de transformación social (impermeabilización de cubiertas, mantenimiento de sistemas estructurales y metálicos, recuperación de acabados internos y externos, adecuación de sistemas eléctricos e hidrosanitarios, mejoramiento de cerramientos, instalación de nuevos elementos arquitectónicos y recuperación de áreas exteriores y urbanísticas). Estas actividades constituyen obras de mitigación y recuperación de emergencia, las cuales

requieren un control técnico especializado que garantice que el mejoramiento de los centros de transformación cumpla con los estándares de estabilidad y seguridad.

Debido a la complejidad de las obras contempladas, se justifica la contratación de una Interventoría Externa que suministre un equipo multidisciplinario del cual la entidad carece:

- Director de interventoría: Para dirigir, coordinar y controlar el contrato de obra, garantizando que la ejecución del proyecto se desarrolle conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto aprobado y cronograma establecido.
- Residente de interventoría: Para realizar el seguimiento técnico permanente en campo, verificando diariamente la ejecución de las actividades constructivas, el cumplimiento de especificaciones técnicas, cantidades de obra y calidad de los procesos constructivos.
- Profesional SISO: será responsable de implementar y supervisar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del proyecto, garantizando condiciones seguras para trabajadores, contratistas y comunidad.

La contratación de este equipo técnico es la única medida que garantiza que los recursos de la Urgencia Manifiesta (Decreto 061 de 2026) se destinen estrictamente a conjurar la crisis climática, evitando cualquier asomo de desviación de poder o uso proselitista de la maquinaria. La interventoría actuará como el garante técnico que certifica que cada intervención responde exclusivamente a los puntos críticos del PAE, asegurando que no se ejecuten obras distintas a las estrictamente necesarias para la recuperación de la conectividad y la vida de los administrados.

Para efectos de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo definido en el Artículo 4, numeral 5° de la Ley 1523 de 2012, el cual establece la Calamidad Pública como:

*"El resultado desencadenado por la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas de tal magnitud en lo económico, social o ambiental, que requiere que el ente territorial ejecute acciones inmediatas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Bajo este marco, la contratación de una Interventoría Técnica Especializada, no constituye un trámite administrativo ordinario, sino la materialización de una acción de respuesta y rehabilitación de la infraestructura esencial para el desarrollo social del Distrito. Dado que las intervenciones incluyen actividades de obra civil, se requiere de un control riguroso por parte de un equipo multidisciplinario (Residente de Interventoría y Profesional SISO) que garanticen la seguridad operativa y la eficiencia técnica en la mitigación del fenómeno "Frente Frío 2026".

La presente intervención para la rehabilitación de los Centros de Transformación Social y Comunitaria del Distrito de Santa Marta surge como una necesidad prioritaria ante las graves afectaciones ocasionadas por las intensas lluvias, vendavales y fenómenos climáticos asociados al frente frío que impactó la región Caribe colombiana durante los últimos periodos de temporada invernal.

Las fuertes precipitaciones registradas en el Distrito de Santa Marta y sus zonas urbanas y rurales generaron múltiples afectaciones y daños materiales sobre la infraestructura física y el mobiliario y equipos esenciales para el funcionamiento de los centros comunitarios, provocando deterioro progresivo en cubiertas, sistemas de drenaje, cerramientos, muros, pisos, cielos rasos, sistemas eléctricos e hidrosanitarios, así como filtraciones, humedades estructurales, corrosión de elementos metálicos y daños en acabados arquitectónicos. Estas condiciones se agravaron debido a la exposición constante de las edificaciones a altos niveles de humedad, acumulación de aguas lluvias y deficiencias acumuladas por el desgaste natural de las estructuras.

El frente frío que azotó al Caribe colombiano ocasionó incrementos significativos en las precipitaciones y fuertes vientos, afectando especialmente a sectores vulnerables del Distrito de Santa Marta, donde se

encuentran ubicados los Centros de Transformación Social y Comunitaria. Como consecuencia, varios de estos espacios presentaron deterioros severos en láminas microperforadas, cubiertas tipo persiana, sistemas de impermeabilización y estructuras metálicas, permitiendo el ingreso de agua al interior de las edificaciones y afectando directamente las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de los espacios destinados a la atención comunitaria.

Las afectaciones también comprometieron el adecuado funcionamiento de áreas internas utilizadas para procesos formativos, atención social, actividades culturales, programas dirigidos a niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y población vulnerable, así como servicios de apoyo institucional. En algunos centros se evidenciaron daños en pisos de alto tráfico, desprendimiento de pintura, deterioro de cielos rasos en drywall, corrosión en puertas y ventanería, afectaciones en redes eléctricas y fallas en sistemas hidráulicos y sanitarios ocasionadas por humedad permanente y filtraciones.

Adicionalmente, las lluvias intensas y el deterioro progresivo incrementaron los riesgos para usuarios y personal operativo de los centros, especialmente por presencia de conexiones eléctricas expuestas, debilitamiento de estructuras livianas, pisos resbaladizos, acumulación de agua y afectaciones en cerramientos perimetrales, generando condiciones inseguras para el desarrollo de actividades sociales y comunitarias.

La situación descrita impactó de manera directa la capacidad institucional para garantizar espacios adecuados, seguros y funcionales para la prestación de servicios sociales y comunitarios en los territorios priorizados del Distrito. Esto representó una disminución en la cobertura y calidad de los programas dirigidos a comunidades vulnerables, afectando procesos de inclusión social, formación comunitaria, participación ciudadana y atención integral desarrollados en estos espacios.

En este contexto, se hace indispensable ejecutar un plan integral de obra orientado a la recuperación física, adecuación y fortalecimiento estructural de los Centros de Transformación Social y Comunitaria, mediante intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan restablecer las condiciones óptimas de operación y garantizar la continuidad de los servicios comunitarios ofrecidos a la población beneficiaria.

Las obras contempladas permitirán atender de manera integral las afectaciones ocasionadas por el fenómeno climático, incluyendo impermeabilización de cubiertas, mantenimiento de sistemas estructurales y metálicos, recuperación de acabados internos y externos, adecuación de sistemas eléctricos e hidrosanitarios, mejoramiento de cerramientos, instalación de nuevos elementos arquitectónicos y recuperación de áreas exteriores y urbanísticas.

Asimismo, la ejecución del proyecto contribuirá a fortalecer la resiliencia de la infraestructura comunitaria frente a futuros eventos climáticos, mejorando las condiciones de protección, seguridad y sostenibilidad de los centros. De igual manera, permitirá consolidar espacios dignos y funcionales para el desarrollo de actividades sociales, educativas, culturales y comunitarias orientadas al fortalecimiento del tejido social y la atención integral de la población vulnerable del Distrito de Santa Marta.

Por lo anterior, la presente intervención constituye una acción prioritaria y estratégica para garantizar la recuperación de infraestructura social afectada por fenómenos climáticos, promover la continuidad de los programas comunitarios y mejorar las condiciones de bienestar, inclusión y participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Distrito de Santa Marta.

Finalmente, bajo el marco de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la contratación de una interventoría externa se justifica cuando la complejidad del contrato o el volumen de los recursos a ejecutar superan la capacidad operativa de la planta de personal de la administración. Al delegar el seguimiento técnico en una firma especializada, el Distrito no solo mitiga riesgos de detrimento patrimonial y fallas en la ejecución, sino que fortalece la transparencia en la gestión contractual, asegurando que el contratista de obra cumpla rigurosamente con todas sus obligaciones ambientales, de seguridad industrial y operativa consignadas en el pliego de condiciones.

Que, toda vez que se encuentran acreditados debidamente soportados los elementos contenidos en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, que legitiman a la administración por lo que se hace necesario contratar directamente ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION SOCIAL Y COMUNITARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS ESENCIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026".***

Que el objeto del contrato a celebrarse es: ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION SOCIAL Y COMUNITARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS ESENCIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026".***

Para la ejecución de dicho objeto, se requiere de manera apremiante la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y la experiencia idónea para ejercer el seguimiento y control integral a las actividades de mitigación ante la actual Calamidad Pública. El contratista de interventoría deberá garantizar la presencia de un equipo multidisciplinario (Director de Interventoría, Residente de interventoría y Profesional SISO) encargado de vigilar la correcta ejecución de las labores de restauración de los centros de transformación social y comunitario.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente que los contratos de obra deberán contar con interventoría externa, contratada de forma independiente, que ejerza seguimiento riguroso y garantice el cumplimiento del objeto contractual. Por ello, se hace necesario contratar a un interventor externo, con idoneidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y contable, que ejerza las labores de control, vigilancia y acompañamiento al contrato de obra pública ***RESTAURACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION SOCIAL Y COMUNITARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS ESENCIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026***

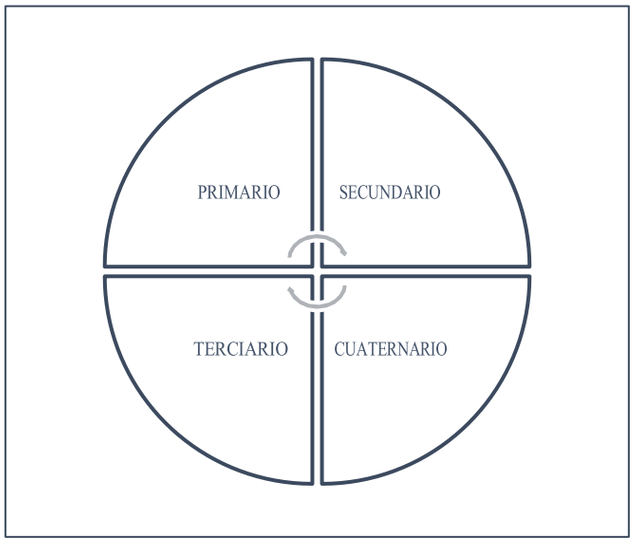
## 2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### Aspectos económicos del Sector

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de estas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.




SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.
Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

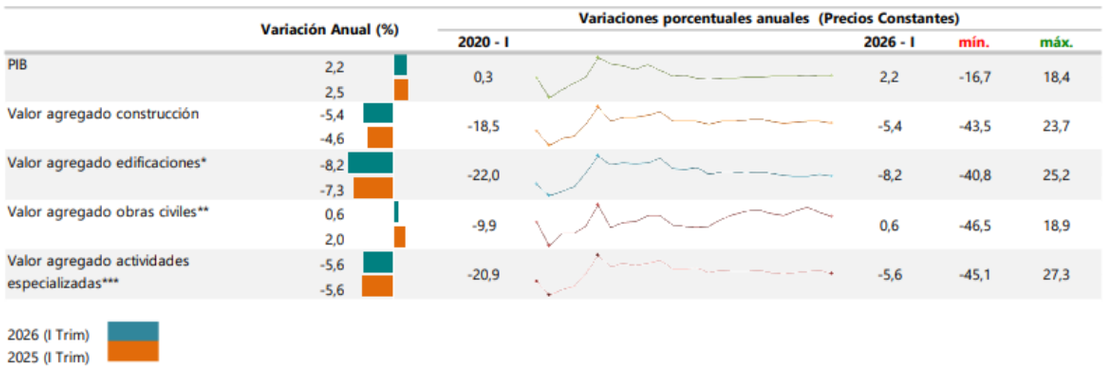
**Aspectos generales del Sector de la Construcción**

El sector de la construcción es uno de los principales motores del crecimiento económico y del desarrollo productivo y social del país. El gran alcance y valor de este sector se refleja en su articulación con múltiples sectores de la economía y su alta intensidad en la demanda de mano de obra, lo que favorece el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y es evidencia de su dinamismo y carácter reactivador.

El PIB de la construccion, el indicador sectorial mas agregado, es resultado de la suma de tres subsectores: edificaciones, obras civiles y actividades especializadas de construccion. En el primer trimestre de 2026 en Colombia, el valor agregado del PIB del sector de la construcción decreció un 5,4% anual, lastrado principalmente por una contracción del 8,2% en las edificaciones.

En el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,2% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 5,4% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,2%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 0,6% y las actividades especializadas decreció en 5,6%.

**Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)**
**2020 – 2026ᵖ (I trimestre)**




**Fuente:** DANE. Cuentas trimestrales.

Por su parte, las actividades a ejecutar clasificadas por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, se circunscriben en los siguientes códigos:

| CODIGO | PRODUCTO |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

**Productos o servicios incluidos dentro del sector**

El sector de la construcción se divide en dos grandes subsectores, denominados:

i. Edificaciones, que hace referencia a las construcciones en altura que se categorizan de acuerdo con la destinación de su uso ocupacional, e

ii. Infraestructura, dedicada a la construcción de obras civiles, esta última desagregada también, de acuerdo con el uso.

Es importante indicar, además, que existe un importante número de empresas de sectores que, aunque no corresponden al core del sector de la construcción, se relacionan de forma indirecta. Estas hacen parte de la cadena productiva y son requeridas para el desarrollo de las actividades del sector constructor. Dentro de ellas, se encuentran los fabricantes de insumos, materiales y terminados, así como los proveedores de maquinaria, servicios, entre otros.

Subsector edificación. Para la descripción del subsector edificación correspondiente al sector de la construcción, el equipo técnico del proyecto, tuvo en cuenta la clasificación que se indica en el capítulo K2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) (Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, República de Colombia, 2010), el cual es considerado por el sector como de máxima relevancia, debido a su función regulatoria en cuanto a las condiciones estructurales con las que deben contar las construcciones en Colombia ante la ocurrencia de un sismo, preservando las condiciones de seguridad de los ocupantes. El subsector de edificaciones se desagrega entonces, según esta clasificación, en dos grandes categorías asociadas a la destinación del uso ocupacional: residencial y no residencial, a saber:

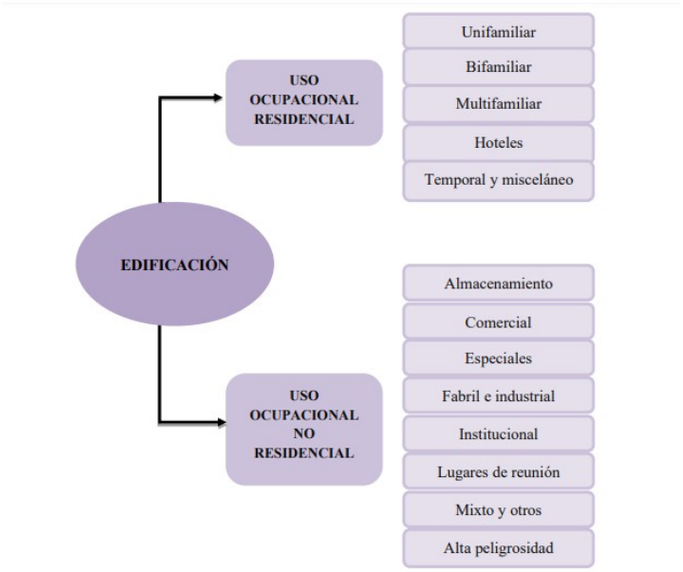



Figura 2. Categorías subsector edificación.
Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019 con base en el marco legal o normativo colombiano, Tabla K.2.1 – 1, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, 2010.

Algunas de las categorías anteriormente ilustradas se dividen a su vez en subgrupos, así: Tabla 4. Subgrupos para ocupación no residencial.

| | |
|---|---|
| **Uso ocupacional Comercial** | De servicios |
| | De bienes y productos |
| **Uso ocupacional Institucional** | De reclusión |
| | De salud o incapacidad |
| | De educación |
| | De seguridad pública |
| | De servicio público |
| **Uso ocupacional Lugares de Reunión** | Culturales |
| | Reunión social |
| | Reunión religiosa |

Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019 con base en el marco legal o normativo colombiano, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, 2010.

## Subsector infraestructura

Para el caso del subsector denominado infraestructura, se contemplan todas las obras civiles promovidas mayormente por el Gobierno Nacional y que tienen como objetivo el desarrollo de zonas urbanas y rurales en beneficio de la comunidad. Dentro de ellas se contemplan proyectos categorizados por su función. De acuerdo con el Estudio de Caracterización del Sector de la Infraestructura de Transporte (Cámara Colombiana de la Infraestructura, SENA, 2016) se realiza la siguiente caracterización para el subsector infraestructura:

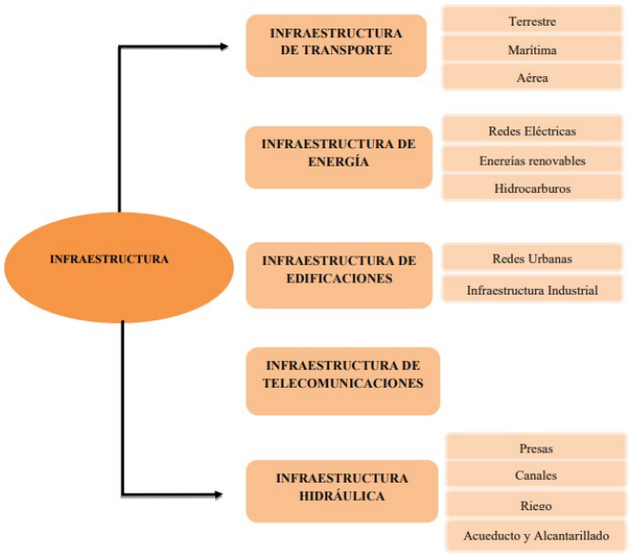



Figura 3. Categorías subsector infraestructura.
Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019 con base en Estudio de Caracterización del Sector de la Infraestructura de Transporte, 2016, p. 8.

**Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

El sector edificador colombiano ingresa a 2026 en un punto de inflexión claro, luego de haber transitado por uno de los ciclos contractivos más prolongados de las últimas décadas. Tras tocar fondo, la actividad comienza a mostrar señales de avance especialmente en materia comercial, aunque todavía sin la velocidad necesaria para hablar de una recuperación plena. El mercado se mueve, la demanda empieza a consolidarse con un mayor interés por parte de los hogares frente a la compra de vivienda y el pulso comercial se fortalece; sin embargo, la iniciación de nuevas obras, la inversión y la generación de valor agregado sectorial continúan rezagadas, reflejando los efectos acumulados de casi tres años de desaceleración, alta incertidumbre y cambios profundos en el entorno económico y de política pública habitacional[1].

En este contexto, la construcción y la vivienda vuelven a ocupar un lugar central en la discusión económica. Su papel como generadores de empleo, dinamizadores de la inversión y articuladores del desarrollo urbano cobra renovada relevancia en una economía que busca afianzar su crecimiento en medio de restricciones fiscales, un proceso de normalización monetaria y transformaciones estructurales en los patrones de demanda. Comprender la evolución del sector edificador es, por tanto, esencial para evaluar las perspectivas del crecimiento económico, la estabilidad social y la sostenibilidad de las ciudades.

En un contexto de desaceleración económica tanto global como regional, la economía colombiana enfrenta un crecimiento que estará por debajo de su potencial, acompañado de importantes desafíos en materia de inflación, inversión y sostenibilidad fiscal. De cara a 2025, tras dos años de bajo dinamismo, las proyecciones del Banco de la República (ver Gráfica 1.7) y de diversas entidades nacionales e internacionales7 revelan un crecimiento cercano al 2,5%–2,6%, apoyado en la reducción gradual de la inflación y el estímulo al consumo. Para 2026, estas instituciones prevén que el PIB crezca alrededor del 2,3% al 2,9%, siendo este último valor estimado por el equipo técnico del Banco de la República en el Informe de Política Monetaria de octubre de 2025. Aunque estas cifras representan un avance, siguen siendo inferiores al promedio registrado antes de la pandemia, que se situaba en 3,8% (promedio 2010-2018).

En lo corrido de 2025, al tercer trimestre del año, el PIB real registró una variación anual del 2,8% respecto al mismo periodo de 2024, impulsado principalmente por las actividades artísticas (9,4%), el comercio (5,1%) y la administración pública (4,4%). Otras actividades como la explotación de minas y canteras y la construcción restaron dinamismo a la economía del país al presentar decrecimientos del 7,2% y 2,7%,

[1] Tendencias de la construcción, principales tendencias económicas del sector y su prospectiva a 2026, Camacol

respectivamente. Estas dos últimas actividades se han mantenido por debajo de los niveles prepandemia (ver Gráfica 1.8). En el caso de la construcción, la contracción se atribuye principalmente a la desaceleración del subsector de edificaciones —que representa más de la mitad del PIB del sector—, y que al corte del tercer trimestre de 2025 completa nueve trimestres consecutivos de reducciones anuales en la generación de valor agregado, llegando en lo corrido del año a una contracción de 8,1%.

En paralelo con las decisiones de política monetaria, la posición fiscal del Gobierno Central continúa siendo uno de los principales focos de atención para los analistas y organismos internacionales. En 2024, el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC) alcanzó cerca de -6,7% del PIB, superando la proyección del -5,6% establecida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2024. En términos nominales, este resultado representó un desvío de aproximadamente $21 billones frente a la meta oficial.

El deterioro del balance fiscal en lo corrido de 2025 responde principalmente a una menor dinámica de los ingresos tributarios y a un mayor gasto público, cuya rigidez ha intensificado las presiones. Como resultado, el déficit se ha ubicado en torno a -5,4% del PIB al corte de septiembre. Adicionalmente, el servicio de la deuda se ha convertido en una carga creciente para el gobierno nacional. De acuerdo con el MFMP 2025, el pago de intereses pasó de 2,8% del PIB en 2020 a 4,4% en 2024. En 2025, este componente asciende a 3,6% del PIB, lo que refleja que una proporción cada vez mayor del gasto público se destina a obligaciones financieras. Esta dinámica limita el espacio para inversión pública y políticas de estímulo, al tiempo que el nuevo endeudamiento se adquiere a tasas de interés más altas, elevando la vulnerabilidad fiscal en los próximos años.

La medición de la generación de valor agregado en el sector de la construcción es un indicador clave, no solo por su aporte económico, sino también por su capacidad de generar empleo directo, dinamizar cadenas de valor de subsectores encadenados, reducir el déficit habitacional y facilitar el acceso a la vivienda. La información devela que en América Latina ha habido una reducción gradual en la participación de este sector dentro del PIB alcanzando su nivel más bajo en 2020 con un valor inferior al 5 %, coincidiendo con los efectos de la pandemia. En Colombia, aunque el crecimiento de la economía mantiene variaciones positivas, el sector de la construcción no ha logrado acompañar esta dinámica y registra una contracción acumulada del 3,3 % en 2025. Esta desaceleración se hace aún más evidente al observar el comportamiento del valor agregado del sector edificador, que en el año corrido presenta una caída del 8,1 %, completando así dos años consecutivos de contracciones. En particular, la participación de la construcción en el valor agregado total, tal como se muestra en la Gráfica 4.8, se ha reducido del 6,8 % en 2018 al 4,2 % en 2025, mientras que la del sector edificador pasó del 3,5 % al 2,0 % en el mismo periodo.

**Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios**

La construcción es uno de los sectores con mayor influencia en la demanda total de productos de otros sectores económicos, debido a la gran cantidad de insumos requeridos en la ejecución de sus actividades (construcción de edificaciones, construcción de obras civiles y servicios generales de la construcción). La Figura 4 describe el uso de algunos de los insumos referidos y su participación porcentual en el total de la producción del país. Los porcentajes más significativos están representados en los agregados para la elaboración del concreto como piedra, arena y arcilla, con un 81%; mismo porcentaje que se observa en los productos de vidrio y algunos productos no metálicos. La figura también relaciona otros productos demandados por la construcción con una menor proporción, como productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo (71%), servicios de construcción (68%), maquinaria y aparatos eléctricos (54%), productos de madera, corcho, cestería y espartería (53%), seguidos de metales básicos (45%) y productos de la silvicultura y de la explotación forestal con un 43%. De esta forma, es claro que el sector de la construcción juega un papel relevante en la economía nacional, dado que tiene encadenamientos importantes con el 54% de actividades económicas: actividades extractivas, industriales, de servicios, financieras e inmobiliarias (estas últimas no incluidas en el análisis de la Figura 4).

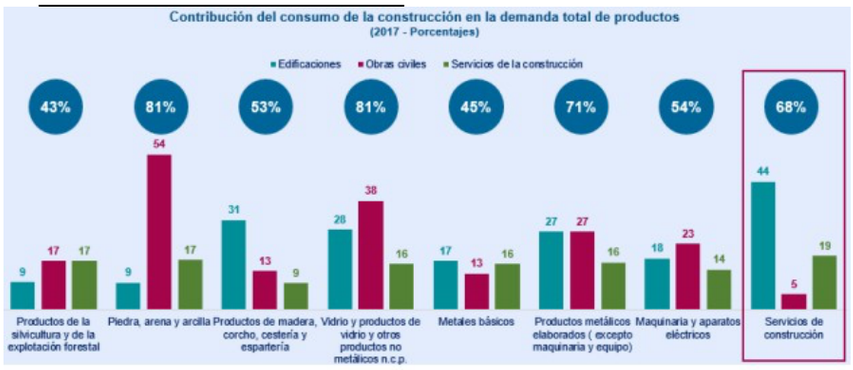



Figura 4. Contribución del consumo de la construcción en la demanda total de productos.
Fuente: Presentación suministrada por MinVivienda Dirección Sistema Habitacional (DHS) con base en matriz de utilización DANE, 2019 p. 11.

**Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector**

**PIB de edificaciones**

Tras crecer 10,5 % en 2021 y 12,0 % en 2022, impulsado por el paquete de reactivación del Gobierno Nacional para vivienda, la dinámica del sector edificador se frenó en 2023, con una variación marginal de apenas 0,3%. Esta pérdida de impulso se profundizó en 2024, cuando el valor agregado entró en terreno negativo, con una contracción de 2,5%, esto como resultado de la menor ejecución de obras, atribuible tanto al deterioro de las condiciones macroeconómicas como a los cambios en la política habitacional del orden nacional. La debilidad del sector también se observa en su comportamiento trimestral.

El sector de edificaciones completa ya nueve trimestres consecutivos de variaciones negativas, lo que confirma la persistencia del ciclo contractivo. En el tercer trimestre de 2025, la caída del valor agregado alcanzó el 8,3 %, profundizando de manera significativa el retroceso frente al -1,2 % registrado en el mismo periodo de 2024. Este desempeño responde, en gran medida, a la reducción sostenida en los inicios de obra, tanto en el segmento residencial como en el no residencial, y a un entorno macroeconómico menos favorable para la inversión.

En línea con esta tendencia, las proyecciones para 2025 anticipan una contracción del valor agregado del sector de edificaciones del 6,7 %, resultado del ajuste en la oferta de nuevos proyectos y del rezago en la comercialización que extiende los tiempos para el inicio de obra (Gráfica 6.1). Estas estimaciones se ubican en la media de los principales analistas del mercado: Bancolombia proyecta una caída del 6,1 % y Corficolombiana una reducción del 7,4 % para el mismo año, lo que refuerza el diagnóstico de un año particularmente adverso para la actividad edificadora.

**Indicadores macroeconómicos y sectoriales**

Producto Interno Bruto (PIB)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

especto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas

relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,2** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## Construcción

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -8,2 | -5,3 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 0,6 | -3,0 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | -5,6 | -5,6 |
| **Construcción** | **-5,4** | **-4,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## Inflación y tasas de interés

Durante el primer trimestre la inflación total anual (5,6 %) aumentó y se alejó aún más de la meta del 3 %. Los diferentes sectores de la economía esperan que, en el resto del año, la inflación continúe aumentando. El crecimiento económico se ha moderado, pero el nivel de gasto del país continúa elevado y supera niveles sostenibles. La dinámica de la demanda interna sigue impulsada por un consumo fuerte de los hogares y por el impulso fiscal del gobierno, entre otros. En este contexto, de excesos de gasto y de una inflación que continuaría aumentando en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República elevó la tasa de interés de política para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

La inflación continuó aumentando en los primeros meses del año y se alejó más de su meta, presionada por mayores costos laborales, una demanda fuerte y problemas imprevistos en la producción de algunos bienes. Se anticipan incrementos adicionales de la inflación a lo largo de este año; sin embargo, las acciones de política monetaria permitirían que, en 2027, la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3 %, en un contexto de alta incertidumbre global y local[2].

- En marzo la inflación total anual se ubicó en 5,6 % y la básica, que excluye los componentes más volátiles de la canasta familiar (alimentos y regulados), en 5,8 %, superando en ambos casos el dato diciembre y alejándose aún más de la meta del 3 %.
- La aceleración de los precios en el primer trimestre del año se explica por: incrementos en los costos laborales reflejados en aumentos significativos en los salarios; una actividad económica que continúa fuerte y sigue mostrando señales de excesos de gasto; problemas en la producción de alimentos asociados con el clima y bloqueos viales; y mayores costos de bienes e insumos internacionales derivados de los impactos de la guerra en Medio Oriente.
- El aumento de la inflación no fue mayor debido a las sorpresas a la baja registradas en los primeros meses del año en algunos regulados como gas, energía y combustibles, y el menor valor de la tasa de cambio.

[2] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026

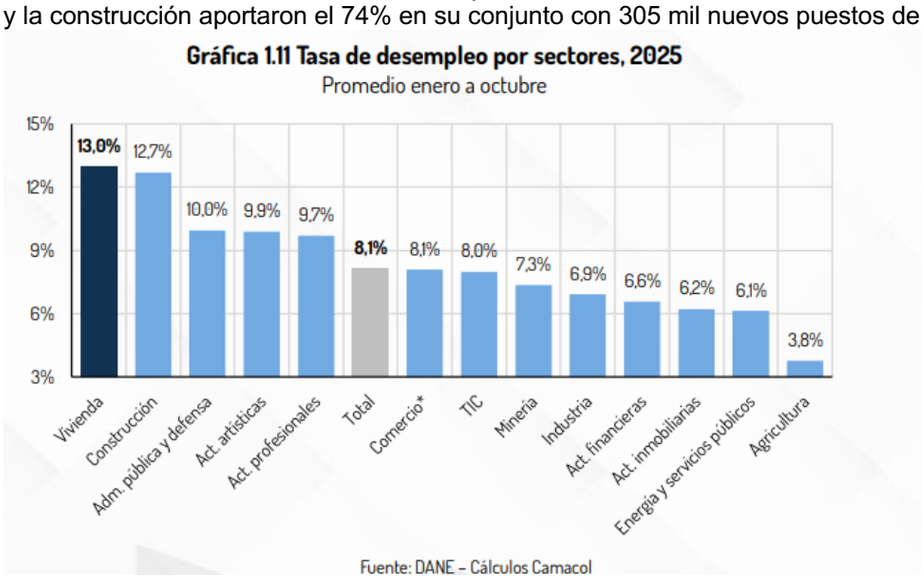
- Lo que esperan diferentes agentes de la economía (analistas, empresarios, sindicatos, académicos e inversionistas en el mercado de deuda pública) sobre la inflación futura, aumentó desde finales de 2025 y continúa por encima del 3 %.
- La inflación continuaría aumentando a lo largo de 2026 y alcanzaría el 6,4 % en diciembre de 2026. Para 2027 y 2028 se espera que la inflación se reduzca y se acerque gradualmente a la meta del 3 %, en parte por las decisiones de política monetaria que ha tomado el Banco de la República.
- La prolongación del conflicto en Medio Oriente podría resultar en mayores presiones al alza sobre los precios internacionales de la energía, los fertilizantes y los precios internacionales de algunos bienes, al igual que en condiciones de financiamiento menos favorables para el país.
- Este comportamiento esperado de la inflación continúa rodeado de una elevada incertidumbre por la evolución del conflicto en Medio Oriente, el comportamiento de la tasa de cambio, el tamaño del efecto del incremento del salario mínimo sobre los precios, posibles condiciones climáticas adversas y ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

*Mercado Laboral*

El mercado laboral muestra un panorama mixto. Para el último mes disponible (octubre de 2025), la tasa de desempleo se ubicó en 8,2%, mientras que el número de ocupados fue de 24,4 millones de personas. En lo corrido hasta octubre, la cifra de desempleo mostró una disminución al pasar de 10,5% en 2024 a 9,2% en 2025, al tiempo que el número de ocupados subió en aproximadamente 790 mil personas. Durante este periodo se crearon más empleos (800 mil) de los que se destruyeron (-10 mil), destacando que las disminuciones se generaron en las actividades artísticas.

Cabe resaltar que esta última rama de actividad económica junto a la construcción, la administración pública y las actividades profesionales presentaron las tasas de desempleo más altas entre sectores, superando el total nacional, entre enero y octubre del presente año. En este grupo, la construcción alcanzó un nivel de desempleo del 12,7%, mientras que la vivienda registró la mayor proporción de desempleados con un 13,0%, aproximadamente 5 p.p. por encima de la tasa nacional.

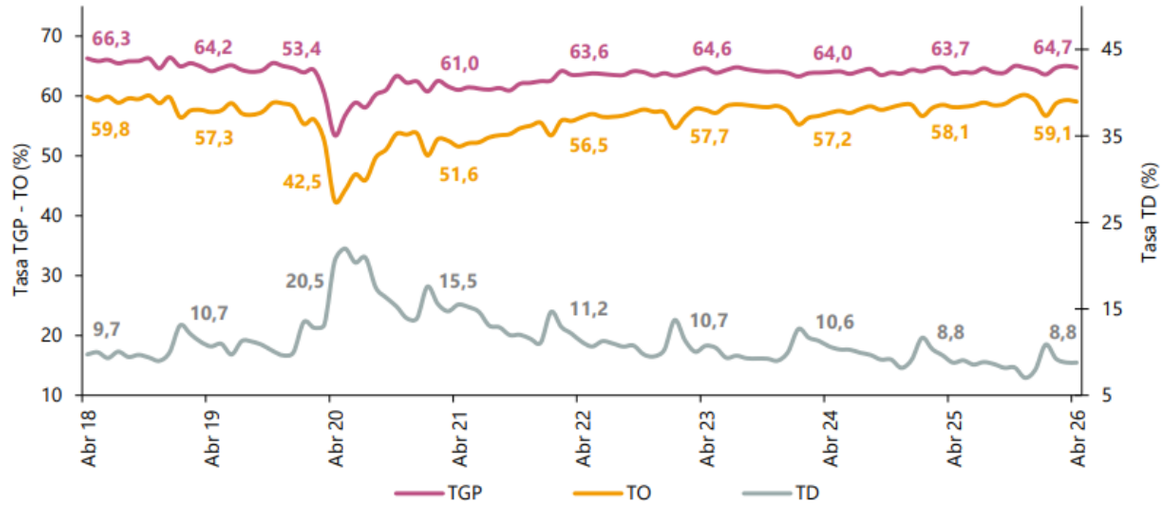
Si bien la tasa de desempleo nacional ha disminuido y el número de ocupados se ha incrementado, los niveles de informalidad ensombrecen el panorama del mercado laboral. Más de la mitad de la población ocupada del país pertenece a la informalidad. Entre enero y octubre de 2025, el porcentaje de trabajadores informales solo disminuyó en 0,1 p.p. frente a la cifra del mismo periodo de 2024 (55,9%). En términos absolutos, el número de ocupados informales se incrementó en 413 mil, en tanto que los formales lo hicieron en 377 mil. Dentro del total de empleos informales creados, el sector de alojamientos, el transporte y la construcción aportaron el 74% en su conjunto con 305 mil nuevos puestos de trabajo[3].




[3] https://camacol.co/sites/default/files/descargables/Tendencias%20de%20la%20Construcci%C3%B3n%20y%20Prospectiva%20Edificadora%202025.pdf

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Abril (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Abril (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Abril 2025 | Abril 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.576** | **24.277** | **100** | **701** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 3.084 | 3.319 | 13,7 | 234 | 1,0 |
| Construcción | 1.547 | 1.700 | 7,0 | 153 | 0,6 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.891 | 2.039 | 8,4 | 148 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.788 | 1.902 | 7,8 | 114 | 0,5 |
| Transporte y almacenamiento | 1.766 | 1.828 | 7,5 | 62 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 290 | 334 | 1,4 | 43 | 0,2 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.865 | 1.895 | 7,8 | 30 | 0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.180 | 3.206 | 13,2 | 26 | 0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 585 | 606 | 2,5 | 22 | 0,1 |
| Industrias manufactureras | 2.564 | 2.576 | 10,6 | 12 | 0,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 417 | 391 | 1,6 | -26 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | 475 | 443 | 1,8 | -32 | -0,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.124 | 4.039 | 16,6 | -85 | -0,4 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

2.1. Análisis de la Demanda (Necesidad de la Entidad)

La demanda del Distrito de Santa Marta es de carácter imperioso, urgente e inaplazable, encontrándose estrictamente determinada por la situación de Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta declarada mediante el Decreto No. 061 del 3 de febrero de 2026.

- Objeto de la Demanda: La necesidad institucional radica en la rehabilitación de infraestructura social y reposición de mobiliario y equipos esenciales para su funcionamiento. Esta demanda surge para intervenir de manera inmediata los Centros de Transformación Social y Comunitarios afectados por el fenómeno climático "Frente Frío 2026".
- Volumen y Costo: La demanda se proyecta para cubrir las líneas de acción prioritarias definidas en el Plan de Acción Específico (PAE), con una apropiación presupuestal que debe garantizar las obras de restauración y la reposición del mobiliario y equipo esencial para poner en operatividad nuevamente estos centros.
- Restricción Crítica: El factor tiempo es la mayor restricción fáctica. La demanda exige una reacción inmediata para proteger la vida y la seguridad territorial de los samarios que se benefician de estos centros. Esta inmediatez anula cualquier proceso de selección ordinario (licitación o selección abreviada), los cuales demandarían tiempos incompatibles con la naturaleza de la emergencia, justificando plenamente la contratación directa bajo el amparo del régimen especial de la Ley 1523 de 2012.

2.2. Análisis de la Oferta (Capacidad del Mercado)

El análisis de la oferta se centra en la capacidad real de respuesta técnica y logística de las empresas especializadas en actividades relacionadas con la construcción y/o rehabilitación de infraestructura social, así como en el suministro de mobiliario y equipos en condiciones de emergencia climática.

- Segmentación de la Oferta: La oferta relevante se limita a firmas con experiencia comprobada en la **interventoría de obras civiles en entidades públicas.**
- Identificación de Proveedores: En virtud del régimen especial de contratación que permite la Urgencia Manifiesta, la entidad ha evaluado el mercado local y regional, identificando firmas que cumplen con los requisitos mínimos de experiencia. Se han consultado proveedores con capacidad demostrada para garantizar la ejecución del contrato a celebrar.

A partir de lo anterior, se consultaron los datos abiertos de la contratación pública colombiana, en especial el conjunto de datos “SECOP II - Contratos Electrónicos”, lo cual arrojó distintos procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados por distintas entidades estatales y empresas privadas.

La consulta en las plataformas de contratación estatal se enfocó en el sector de Servicios de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura (específicamente bajo los códigos UNSPSC 72102900 y 72103300). La búsqueda se enfocó en adecuaciones, reparaciones, o cualquier tipo de obra en infraestructura de edificaciones, la cual se relaciona con el objeto a contratar.

A continuación, se listan ejemplos de procesos similares para establecer el precio de mercado:

| Nombre Entidad | Referencia del proceso | Descripcion del Proceso | Justificacion Modalidad de Contratacion | Proveedor Adjudicado | Valor del Contrato | URLProceso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE CAREPA | UM-003-2026 | INTERVENCION DE OBRA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERT, RELLENO CON MATERIAL PETREO Y LIMPIEZA DE CANAL EN LA VEREDA PROMEXCOL DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA | Urgencia manifiesta | INGEB PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S | $160.000.000, | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN | 4600107898 | INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA EN LA QUEBRADA LA PRESIDENTA Y SU CUENCA, SEGÚN RESOLUCIÓN 202650022558 DE 2026 | Urgencia manifiesta | ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. | $900.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| ALCALDIA MUNICIPIO APARTADO | CURGENCIA MANIFIESTA 505-2025 | INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PUENTE COLGANTE CARACOLÍ, MUNICIPIO DE APARTADÓ, ADELANTADAS BAJO LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DEL DECRETO 664 DE 2025 | Urgencia manifiesta | SERRANOALTA MAR SAS | $ 22.684.185 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| MUNICIPIO DE ENVIGADO | ENV-09-09-1703-25 | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA ADELANTAR LA INTERVENCIÓN INMEDIATA DE MITIGACION Y PREVENCION DE SITUACION DE RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA EN EL SECTOR "LA PAVA" CONFORME A LA RESOLUCION 20250020657 DEL 27-05-2025, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO | Urgencia manifiesta | ARQUINGENIO S.A.S. | $ 197.898.013 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| INVIAS | UM-DTE-SGR-002-2025 | INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCION DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VIA 3702, SECTOR GUADUALEJO - PAEZ (BELALCAZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | Urgencia manifiesta | PI SAS | $ 1.053.367.398 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN | 40033 | Interventoría a la elaboración de estudios y diseños y ejecución de obras en cauces hídricos y sus retiros, para atender la urgencia manifiesta según decreto 0364 de 2025 | Urgencia manifiesta | SADING GROUP S.A.S | $350.000.000, | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |

***ESTUDIO DEL MERCADO***

Con el propósito de determinar la capacidad de respuesta inmediata y validar la suficiencia presupuestal para la ejecución del objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA,

LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION SOCIAL Y COMUNITARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS ESENCIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026", la Entidad ha solicitado formalmente propuestas y perfiles a empresas con experiencia demostrada en logística de maquinaria y gestión del riesgo, bajo el amparo de la Urgencia Manifiesta (Ley 80 de 1993, Art. 42) y la Calamidad Pública (Decreto 060 de 2026).

A continuación, se relacionan las firmas consultadas que acreditaron idoneidad técnica para la atención de la emergencia:

| No | NOMBRE PROVEEDOR | VALOR COTIZACION |
|---|---|---|
| 1 | ELITE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | $ 105.838.876,08 |
| 2 | SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S. | $ 96.784.642,08 |
| 4 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S. | $ 112.443.756,88 |

*La contratación de la obra civil y el suministro de insumos especializados se realizarán mediante la modalidad de Precio Global Fijo y/o Precios Unitarios Fijos (PUF).*

*De acuerdo con lo anterior:*

*Con el Presupuesto Oficial derivado del PAE La Entidad analizará las propuestas de los contratistas invitados, seleccionando aquella que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes y que no supere el presupuesto oficial autorizado.*

**EYLEEN RUIZ TAPIA**
Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Estructuración Financiera**: Fredy Tapia** – Contratista Especializada SPSIE

Estructuración Jurídica: **Andrés Lazcano Meza** – Contratista Especializada SPSIE

Estructuración Técnica: Anderson Ruiz Carrasquilla – Jefe Oficina para las Comunidades